

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**REGULARIZA INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,
RATIFICA Y DETERMINA SU VIGENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
3. La Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA");
5. El D.F.L. N°1/19.653, de 2001 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. La Ley N°20.285, de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado y su reglamento;
7. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. El D.S. N°40, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental;
9. El Instructivo Presidencial N°007, de fecha 6 de agosto de 2014, sobre participación ciudadana en la gestión pública.
10. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
11. La Resolución Exenta N°202299101191, de 9 de marzo de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que estableció la Nueva Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Evaluación Ambiental;
12. La Resolución Exenta N°202199101201, de 8 de abril de 2021 de este Servicio, que aprueba nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental;
13. La Resolución Exenta N°202399101331, de 18 de abril de 2023, que aprueba la designación de los nuevos integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental;
14. La Resolución Exenta N°202399101344, de 25 de abril de 2023, que designa representantes del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) tiene como misión fundamental contribuir al desarrollo sustentable en materia ambiental, a través de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que permite la evaluación ambiental.
- 2. Que, la participación ciudadana es fundamental dentro de la evaluación ambiental ya que permite que las personas se informen y opinen responsablemente acerca del proyecto o actividad, como también, que obtengan respuesta fundada a sus observaciones.
- 3. Que, el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) es el mecanismo de participación ciudadana que, en este contexto, permite el ejercicio del derecho a la participación de las personas, ya que puede participar e incidir en los procesos de gestión pública que son de competencia de este Servicio.
- 4. Que, mediante la resolución exenta citada en el Visto N°12 del presente acto administrativo, el SEA aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de este Servicio.
- 5. Que, mediante la resolución exenta N°202399101331, citada en el Visto 13 de este acto administrativo, se designó a los nuevos integrantes del Consejo para la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental.
- 6. Que, mediante la resolución exenta N°202399101344, citada en el Visto N°14 de este acto administrativo, se modificó a la representante designada por el Consejo Nacional de la Corporación de Desarrollo Indígena, institución que forma parte del COSOC del SEA.
- 7. Que, por tanto, a partir del 25 de abril de 2023 a la fecha de la presente resolución, el COSOC del SEA ha estado integrado por las instituciones cuyos representantes titulares que se indican a continuación:

Institución	Representantes
Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas	• María Elisa Quinteros
Academia Chilena de Ciencias	• Alejandro Buschmann
ONG Fundación Terram	• Flavia Liberona
ONG Fundación Tantí	• Javiera Ortiz
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	• Lenka Atán Hito
Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)	• Paulina Riquelme
Servicio de Evaluación Ambiental	• Jefe del Departamento de Comunicaciones.

- 8. Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental, quienes integren el Consejo ejercerán sus cargos

por un período de dos años, a partir de la fecha de la resolución correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por una sola vez, previa solicitud de la entidad que representen, a excepción de la persona designada en representación de las organizaciones no gubernamentales, ya que en este caso será la autoridad máxima del Servicio de Evaluación Ambiental quien ordene la apertura de una nueva etapa de postulación antes del vencimiento del período.

9. Que, habiendo finalizado el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2023 y el 25 de abril de 2025, correspondiente al vencimiento del plazo de 2 años, indicado en el artículo señalado en el considerando precedente, este Servicio no ha dictado acto administrativo que modifique la integración señalada en el considerando séptimo del presente acto y/o que apertura una nueva etapa de postulación.

10. Que, por tanto, corresponde regularizar la integración del COSOC del SEA durante el período comprendido entre el 25 de abril de 2023 a la fecha de la presente resolución, a fin de dejar establecido que, durante dicho lapso, las actuaciones de los representantes de las instituciones que lo integran han sido plenamente válidas.

11. Que, de acuerdo con el artículo 5° del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Evaluación Ambiental, la designación de quienes integrarán el Consejo se efectuará por resolución exenta de la autoridad máxima del Servicio y tendrá vigencia a contar de la fecha que la misma resolución determine.

12. Que, en atención a lo anterior, esta Autoridad ha resuelto ratificar la integración del COSOC del SEA señalada en el considerando séptimo del presente acto, otorgando a dicha integración una nueva vigencia de dos años, contados desde el 25 de abril de 2025, pudiendo los representantes titulares designar a sus respectivos suplentes.

13. Que, mediante el presente acto administrativo corresponde regularizar la integración del COSOC y determinar la vigencia de dicha integración.

14. Por tanto, conforme los argumentos de hecho y de derecho expuestos;

RESUELVO:

- I. **REGULARIZAR** la integración del COSOC, indicada en el considerando séptimo de este acto, desde el 25 de abril de 2023 a la fecha de la presente resolución, y establecer que durante dicho lapso las actuaciones de las instituciones que lo integran tienen plena validez.
- II. **RATIFICAR**, a partir del 25 de abril de 2025, que la integración del COSOC corresponde a la señalada en el considerando séptimo de la presente resolución.
- III. **FIJAR** que la integración señalada en el considerando séptimo del presente acto administrativo tendrá una vigencia de **2 años** a partir del 25 de abril de 2025.
- IV. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa del Servicio de Evaluación Ambiental.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

CPL/KNE

Distribución:

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Departamento de Comunicaciones, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Consejo de la Sociedad Civil, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.